



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00323-00 - Deslinde y Amojonamiento.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto de interlocutorio No. 807

Sevilla – Valle, nueve (09) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICADO: 2018-00323-00
DEMANDANTE: GLADIS BENILDA RIASCOS GÓMEZ
DEMANDADO: FERNANDO AGUIRRE HENAO

OBJETO DEL PROVEIDO

Propiciar una actuación oficiosa para establecer las resultas del dictamen pericial, rendido por el perito **CARLOS FERNANDO BONILLA**, quien fuere designado por esta Agencia Judicial, para esclarecimiento y cooperación en la determinación de la línea divisoria de los predios identificados con matrículas inmobiliarias N° **382 – 19611 y 382- 19437** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

ANTECEDENTES

De folio 111 a 114 del plexo sumarial, descansa el informe pericial rendido por el ingeniero **CARLOS FERNANDO BONILLA**, el cual fue puesto en conocimiento de las partes, a través del Auto Interlocutorio N° 355 de fecha 10 de marzo del año 2020, de lo cual no se obtuvo pronunciamiento al respecto por ninguno de los cabos procesales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Es preciso enunciar que, el proceso ha estado en grado de quietud, por las dificultades que trajo la pandemia, para acceso de los expedientes por parte de los abogados y de las mismas partes, adicional a ello, ha de recordarse que, esta Agencia Judicial no cuenta en la actualidad con la implementación de la plataforma de siglo XXI, conjunto a ello, tampoco ha sido posible la digitalización de los



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00323-00 - Deslinde y Amojonamiento.

expedientes, para que estuvieran disponible para su estudio, por cuenta de los profesionales del Derecho y los sujetos procesales, en esa medida pese a que, se le dio publicidad a la providencia que enteró de la existencia del dictamen pericial, al apoderado **RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, como a la abogada **MARIA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**, en el mismo sentido a las partes, cierto es también que, por el tamaño de los planos incorporados en la experticia allegada por el ingeniero **CARLOS FERNANDO BONILLA**, tampoco han ostentado el conocimiento de su contenido, bajo ese contexto, este Juez director ha trazado la manera de conferir las plenas garantías tanto a los extremos de este juicio declarativo, como a la defensa técnica de cada histrión procesal, la cual corresponde a la asignación de cita, para visualización del dictamen pericial completo y convocatoria de las partes, apoderados judiciales y del perito a audiencia pública, con fines a que, el profesional en ingeniería sustente el informe, y absuelva las preguntas que ha bien tengan por efectuar los intervinientes, junto a las dudas que asalten al suscrito mediador de la acción de deslinde y amojonamiento, ello denotando que, una vez evaluado el correspondiente dictamen, se encontró que, el mismo es muy técnico, razón por la cual merece de la participación activa del profesional designado.

Por lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ADVERTIR a los partícipes de este juicio declarativo especial de deslinde y amojonamiento que, el informe pericial emitido por el ingeniero **CARLOS FERNANDO BONILLA**, se encuentra incorporado en el plenario, desde el día 05 de marzo del año 2020.

SEGUNDO: ASIGNAR por la Secretaría del Despacho, cita presencial para la parte demandante y parte demandada, a efectos de que, tengan pleno conocimiento del contenido del informe pericial elaborado por el ingeniero **CARLOS FERNANDO BONILLA**, inclusive de los planos, el cual por su tamaño no fueron cargados en los Estados electrónicos. (Citación Previa a la audiencia).

TERCERO: CONVOCAR a AUDIENCIA para sustentación del informe pericial, agregado al plenario, como parte de la actividad obligatoria, dada la naturaleza del

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2018 -00323-00 - Deslinde y Amojonamiento.

proceso, para el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a la hora judicial de las **2:00 P.M.**, para los fines anteriores **CITAR** al perito **CARLOS FERNANDO BONILLA**, a través de la Secretaría del Despacho.

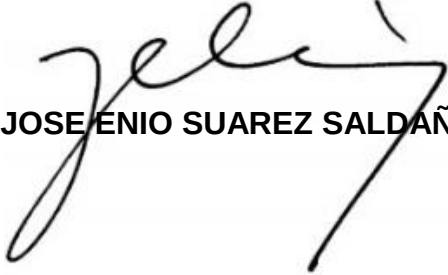
CUARTO: PREVENIR a las partes de la celebración de la audiencia, para que comparezcan, con el propósito de que, se despejen las dudas posibles sobre el informe técnico, elaborado por el Ingeniero **CARLOS FERNANDO BONILLA**.

QUINTO: JUSTIFICAR la citación a audiencia, con base en que, de ello dependerá el clausulado del ACTA DE CONCILIACIÓN, que habrá de construir este estrado judicial, conforme con la audiencia celebrada y diligencia de deslinde.

SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 066 DEL 10 DE JUNIO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario